

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título gratuito a la Municipalidad de la ciudad de Diamante, CUIT N° 30-99910286-3, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe, dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Municipio de Diamante, Ejido de Diamante, Pueblo Strobel, Cuartel Urbanizado, y que se identifica, conforme plano de mensura n°32084, confeccionado por el Agrimensor Nacional Ildelfonso Mario Burne, como Manzana N°99 (Lote N°1), con una superficie de 1.992,92 m2.-mil novecientos noventa y dos metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados-, dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Con la Avenida Gral. San Martín – Ruta 15 – mediante recta (Arr° Marrincho-3) alambrada y amojonada, al rumbo S. 77°40` E. de 50,00 m, ESTE: Con calle pública, cerrada, que lo separa del Lote N°2 del Superior Gobierno de Entre Ríos, mediante recta (3-8) amojonada, al rumbo S.12°20`O. de 50,25 m., SUR: Con suc. de Luis Alberto El Halli Obeid, mediante recta (8-Arr° Marrincho) al rumbo N. 77°57`O. de 34,00 m., OESTE: Con el Arroyo Marrincho; y la fracción de terreno identificada conforme plano de mensura n°32085, como Manzana N°100 (Lote N°2), con una superficie de 1.860,00 m2.-mil ochocientos sesenta metros cuadrados-, dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Con la Avenida Gral. San Martín – Ruta 15 – mediante recta (4-5) alambrada y amojonada, al rumbo S. 77°40`E. De 37,00 m, ESTE: Con Nothofagus S.A., mediante recta (5-6) alambrada y amojonada, al rumbo S. 12°03`O. de 50,00 m., SUR: Con Suc. de Luis Alberto El Halli Obeid, mediante recta (6-7), amojonada, al rumbo N.77°57`O. de 37, 25 m., OESTE: Con calle Pública , cerrada, que lo separa del Lote N°1 del Superior Gobierno de Entre Ríos, mediante recta (7-4) amojonada, al rumbo N.12°20`E. de 50,20 m., ambos inscriptos a nombre del Superior Gobierno de Entre Ríos, en el Tomo N°37 Único, folio 280 del Registro de la Propiedad Inmueble de Diamante, en fecha 13 de abril de 1949, con la intervención del Escribano Santos Vaccaluzzo.

ARTICULO 2°.- El inmueble será destinado a la utilización para actividades turísticas, de recreación o educación ambiental.

ARTICULO 3°.- De forma.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La incorporación al patrimonio de la Municipalidad de Diamante del predio denominado Arroyo Marrincho, situado en el barrio Ströbel, es un anhelo que cuenta con varios años y la realización, en tal sentido, de gestiones de otras administraciones municipales. El inmueble, hoy en propiedad del Estado provincial, no cumple en la actualidad, ningún fin y el origen del mismo se debe a la adquisición que hiciera la provincia de Entre Ríos mediante compraventa a particulares, en el año 1947, a los fines de realizar el “ensanche y rectificación del camino de Paraná a Diamante, Ruta N° 15.

Que el predio en cuestión, en la actualidad, no cumple ninguna función ni es dable prever en el futuro alguna utilización por parte del Estado provincial, razón por la cual se propicia mediante esta iniciativa de ley, su transferencia a la Municipalidad de Diamante a los fines de que pueda destinarse para la realización de actividades turísticas, de recreación o educación ambiental a este singular lugar ubicado en el acceso al barrio Ströbel de la ciudad de Diamante.

Por los motivos expuestos, invito a los Sres. Legisladores a acompañar con su voto la sanción del presente proyecto de ley.